

Ciudad de México, 18 de enero de 2022

Procedimiento Sancionador Ordinario

Expediente: CNHJ-HGO-2326/21

Actor: Sergio García Cornejo

Asunto: Se notifica acuerdo de desechamiento

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA **el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **3 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA

PONENCIA III

Ciudad de México, 18 de enero de 2022

Expediente: CNHJ-HGO-2326/21

ASUNTO: Acuerdo de desechamiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del auto de prevención dictado el 22 de noviembre de 2021 en el expediente al rubro indicado por medio del cual se **requirió** al C. Sergio García Cornejo para que subsanara los defectos de su escrito inicial de queja.

Derivado de lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta los requisitos de forma establecidos en el Título Quinto del Reglamento y de una revisión exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional, esta Comisión Nacional determina el **desechamiento** del recurso de queja motivo del presente acuerdo

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que una vez fenecido el plazo de 3 (tres) días hábiles otorgado al actor mediante acuerdo de prevención emitido el 22 de noviembre de 2021, **no fueron correctamente subsanadas las deficiencias y omisiones ni cumplimentado en forma lo solicitado.**

En consecuencia, se actualiza para el presente asunto lo previsto en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

“Artículo 21. (...).

(...).

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano”.

Lo anterior se considera así en virtud de que, de conformidad con el auto referido, se solicitó al actor, entre otras cosas, el ofrecimiento de sus pruebas técnicas en términos de los establecido en el artículo 79° del reglamento interno, acompañar la transcripción de las manifestaciones realizadas en los videos aportados como pruebas y remitir estos en formato descargable. Asimismo, se indicó la necesidad de ofrecer las notas periodísticas en formato PDF y de manera individual.

No obstante, el promovente se limitó a reproducir de manera casi íntegra su escrito primigenio de queja no atendiendo debidamente los requerimientos que le fueron formulados pues, en cuanto a los videos aportados, no ofreció la transcripción de las manifestaciones de cada uno de ellos que le fueron solicitadas, sino que únicamente realizó una generalizada descripción de uno sin atender lo previsto en el artículo 79°. Por otra parte, los referidos videos no fueron remitidos en formato descargable como se solicitó sino únicamente mediante enlaces web. Finalmente, la nota periodística ofrecida no fue enviada en formato PDF como prueba documental privada tal cual se solicitó.

Es por las razones anteriores que se estima que el promovente **no cumplió debidamente** con lo solicitado y, en consecuencia, se actualiza el supuesto invocado.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 21 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **El desechamiento** del recurso de queja de cuenta presentado por el C. Sergio García Cornejo en virtud de los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Agréguese y archívese** el presente auto al expediente **CNHJ-HGO-2326/21** en los términos expuestos.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo al promovente del recurso de queja, el **C. Sergio García Cornejo** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo,

notificar al actor y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**